

BUIN. Diecinueve de enero del dos mil quince

Tuvo lugar el comparendo decretado para esta fecha y a la hora señalada con la asistencia de doña Constanza Carvallo Sommer, con la asistencia de Juan P. Iglesias Mujica en representación de Servicio Nacional del Consumidor y Juan Cofre Pérez en representación de Empresa Transporte Eme U Ltda. en autos.

Para poner termino al presente juicio las partes han convenido llegar al siguiente avenimiento, sin reconocer en los hechos la Empresa de transportes Emo Bus Ltda., el propósito de reparar las molestias que ha sufrido en este caso el consumidor a raíz de los hechos de la denuncia pagará como única indemnización la suma de \$ 50.000 lo que se hace en este acto en dinero efectivo, lo que el consumidor declara recibir a su entera satisfacción.

Con el merito de lo anterior y con mejores antecedentes con el merito como ocurrieron los hechos las partes están de acuerdo en que a raíz de la controversias de autos no se ha producido o efectivamente una infracción al contrato celebrado entre el consumidor y proveedor en los términos que amerite una sección en los términos solicitado por el servicio nacional del consumidor

Que en merito de los antecedentes solicitan al Tribunal se sirva ordenar el archivo de los antecedentes.

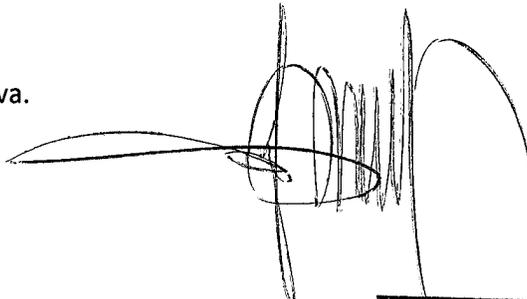
El tribunal lo aprueba el acuerdo y con su merito ordena el archivo de los antecedentes.

Por ultimo de deja constancia por el representante del Servicio Nacional del Consumidor que a tomado conocimiento del acuerdo suscrito entre las partes y no se opone al mismo y su termino.

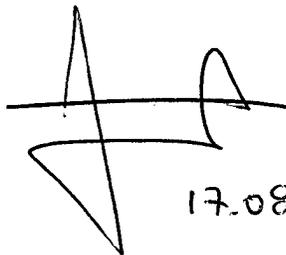
El Tribunal tiene presente lo señalado por el servicio. Sin perjuicio de lo resuelto con anterioridad.

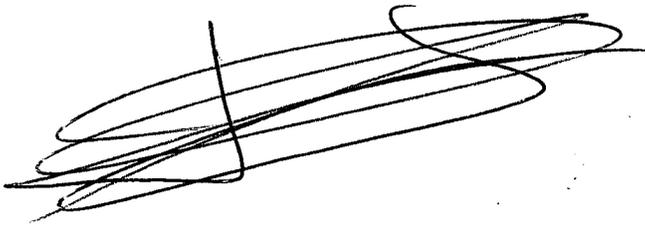
Dese copia del acta respectiva.

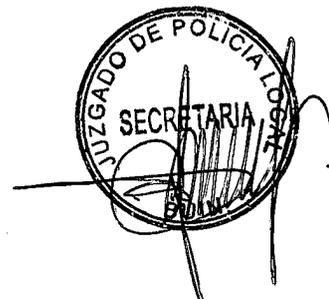

14.229511-3



REGISTRO DE SENTENCIAS
19 ENE. 2015
REGION METROPOLITANA


17.085.733-K




JUZGADO DE POLICIA LOCAL
SECRETARIA